Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALA, TOLIMA

Tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Nº 2023-00303
DEMANDANTE : PRECOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL
DEMANDADO: GUSTAVO CARDONA LONDOÑO

DECRETAR el embargo y retención del 30% del sueldo que devenga el demandado GUSTAVO CARDONA LONDOÑO en su calidad de empleado de Secretaria de Educación de Ibagué, art. 154 del C.S.T.. Elabórese oficio por parte de la secretaría que será retirado por el interesado.

LIMITASE la medida hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), indicándole que los dineros deberán consignados en la cuenta de depósitos judicial del Juzgado en la entidad del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ